

AVISOS GENERALES

EDICTO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

Por acuerdo pronunciado el día 18 dieciocho de mayo del año 2012 dos mil doce, en los autos del expediente número 191/2010, que contiene el Juicio Civil Ordinario PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que promueve OLGA REBECA LÓPEZ VALDEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS GONZÁLEZ, y tomando en consideración de que en actuaciones se advierte, que se giraron oficios de localización a diversas dependencias y de la cual no fue posible localizar el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS GONZÁLEZ, por lo tanto, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, emplácese al pasivo de referencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Ecos de la Costa; a fin de que se le haga saber que deberá presentarse ante este Juzgado, para contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación, asimismo, que las copias simples de la demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que se imponga a su contenido. Doy fe.

Atentamente. Villa de Álvarez, Col., a 28 de Mayo de 2012. CIUDADANA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROCÍO BARRETO REBOLLEDO. Rúbrica.

3-V-3

EDICTO JUZGADO DE LO FAMILIAR, COLIMA, COL.

Se cita al Ciudadano OSCAR MANUEL GARCÍA GÓMEZ, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra por la Ciudadana ROCÍO ROSALÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en un término de 30 (treinta) días contados a partir de la última publicación del presente edicto y a oponer sus excepciones legales si para ello hubiere lugar, en el Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, radicado en este Juzgado bajo el expediente número 1568/2011, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

COLIMA, COL., JUNIO 01 DEL AÑO 2012. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR, LIC. NOÉ MARTÍNEZ REYES. Rúbrica.

3-V-3

**EDICTO
JUZGADO
COLIMA, COL.**

En los autos del expediente número 894/2011, relativo a la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ CUADRA, Apoderado del CESIONARIO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, notificación a **RAMIRO IVAN CEJA y MARÍA GUADALUPE SEVILLA**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

COLIMA, COLIMA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

Con fundamento en los artículos 892 y demás relativos de Código Procesal Civil en vigor, se admite en cuanto ha lugar a derecho en la **Vía de Jurisdicción Voluntaria**, la solicitud presentada por **JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ CUADRA**, en su carácter de Apoderado del Cesionario del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, SCRAP II, S de R.L de C.V., ejercitando la **notificación judicial que se realice a Ramiro Iván Avalos Ceja y María Guadalupe Sevilla**, en Calle Abetos, No. 786, Fraccionamiento Prados del Sur II, de esta Ciudad de Colima, por los siguientes conceptos: A) Notificarle al futuro interpelado respecto de la cesión de derechos onerosa celebrada entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) como Cedente y SCRAP II S. de R.L. de C.V., como cesionaria respecto del crédito que mas adelante se indica. B) Que SCRAP II, S de R.L. de C.V., es la nueva titular de los derechos de cobro del crédito concedido por el INFONAVIT, y que a partir de esta fecha, Usted deberá de realizar todos y cada uno de sus pagos derivados del contrato de crédito concedido por el INFONAVIT a mi representada en su domicilio ubicado en Ave. Vallarta No. 1449, Piso 2, oficinas 1 y 2, Col.. América, Guadalajara, Jal. C) Como consecuencia de lo anterior, se le requeire por el pago de la cantidad equivalente a 219.969 (DOSCIENTOS DIECINUEVE punto NUEVE SEIS NUEVE) Salarios Mínimos Vigentes Mensuales en el Distrito Federal, equivalentes a \$384,237.45 M.N (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), mas el saldo que se siga incrementando al momento de liquidar la Sentencia Definitiva de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Otorgamiento referido, en donde se estableció claramente que las partes aceptaron que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modifiquen los salarios mínimos incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Haciéndose consistir la cantidad reclamada en lo siguiente: 1.- La cantidad de 144.625 veces salario mínimo mensual Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, siendo su equivalente a la fecha de presentación de la presente demanda la suma de \$ 252,628.06 M.N., por concepto de capital insoluto. 2.- La cantidad de 75.344 veces salario mínimo mensual Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, siendo su equivalente a la fecha de presentación de la presente demanda la suma de \$131,609.39 M.N., por concepto de intereses moratorios al día 30 de septiembre del 2010, según certificado que se anexa con esa misma fecha más el saldo que se siga incrementando al momento de liquidar la Sentencia Definitiva.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, **LIC. HAYDEE SAMANTHA GARCÍA CAMARENA**. Rúbrica.

2-V-2

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL LIMONERA DE TECOMAN, S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN LA CALLE QUINTANA ROO NO. 106 EN TECOMAN, COL., PARA EFECTOS DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 182, 186 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PROXIMO 02 DE JULIO DEL 2012 A LAS 10.00 HORAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, LISTA DE ASISTENCIA, RECUENTO DE ACCIONES Y EN SU CASO DECLARACION DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.
- 2.- SITUACION ACTUAL DE LA SOCIEDAD.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE. ARQ. ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ. Rúbrica. ING. MIGUEL ANGEL CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. ALBACEAS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SR. SERGIO MIGUEL MARTINEZ ALVAREZ.

2-V-2

**EDICTO
JUZGADO MIXTO
FAMILIAR Y MERCANTIL,
MANZANILLO, COL.**

NOTIFÍQUESE. A SANDRA BERENICE GALVÁN ZEPEDA cuyo domicilio se ignora, que en el Expediente No. 1054/2011-F, Juicio CIVIL ORDINARIO, GUARDA Y CUSTODIA promovido en su contra por **EBER AQUINO ROQUE Y NORMA CECILIA VALDOVINOS**, notificándole que tiene un término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa y el Juicio se le seguirá en su Rebeldía, ordenándose las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado aún las de carácter personal, salvo en los casos que la ley prevea lo contrario.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. Manzanillo, Colima; Junio 11 del 2012. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR Y MERCANTIL, LICENCIADO GUSTAVO LADINO GUTIÉRREZ. Rúbrica.

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR,
COLIMA, COL.**

Se cite al C. FERNANDO CONTRERAS MENDEZ, para que asista al Juzgado Mixto Civil y Familiar de Colima, Colima, dentro de CUARENTA días siguientes a la última publicación del presente a contestar la demanda entablada en su contra en el expediente 1107/2011-C promovido por la C. ORQUIDEA JANET VÁZQUEZ RIVERA quedan a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado por estas prestaciones. Se apercibe que de no contestar la demanda en tiempo y forma será declarado rebelde y se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, de acuerdo al artículo 122 fracción II y 636 de Código Procesal Civil en vigor.

COLIMA, COLIMA, 06 DE JUNIO DE 2012. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAFAEL ROBLES AMADOR. Rúbrica.

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO MIXTO
FAMILIAR Y MERCANTIL,
MANZANILLO, COL.**

NOTIFÍQUESE A MARÍA DEL REFUGIO VIRGINIA GRANADOS, que dentro de los autos del expediente número 79/2012-F relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES RECLAMADAS, promovido por el Ciudadano ARMANDO ENRIQUE GARCÍA CÁMARA, en contra de MARÍA DEL REFUGIO VIRGINIA GRANADOS, quien deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 20 días improrrogables, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en Rebeldía y declarada CONFESA de los hechos que deje de contestar, y las subsecuentes notificaciones se le harán en los Estrados, aún las de carácter personal. Quedan a su disposición las copias simples de la demanda ante la primer secretaria de dicho Juzgado. DOY FE.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. MANZANILLO, COLIMA, A 07 de junio del 2012. EL CIUDADANO PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO RIVERA HUESO. Rúbrica.

3-V-1

**EDICTO
JUZGADO MIXTO
FAMILIAR Y MERCANTIL,
MANZANILLO, COL.**

NOTIFÍQUESE. A **ANA BELLE ANDRADE ALCANTAR** cuyo domicilio se ignora, que en el Expediente No. 242/2012-F, Juicio CIVIL ORDINARIO, DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por **SARAY MELLÍN RUIZ**, notificándole que tiene un término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa y el Juicio se le seguirá en su Rebeldía, ordenándose las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado aún las de carácter personal, salvo en los casos que la Ley prevea lo contrario.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. Manzanillo, Colima; Junio 04 del 2012. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR Y MERCANTIL, LICENCIADO GUSTAVO LADINO GUTIÉRREZ. Rúbrica.

3-V-1

A V I S O

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.

Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/233/TRA/2009 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas completa, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Trayecto 1

Cargo Por	Unidades	Pesos	Periodicidad
Servicio Base Firme			
Cargo por capacidad	Pesos/Gj	0.0778	Por día
Cargo por uso	Pesos/Gj	0.0839	Por día

Trayecto 2

Cargo Por	Unidades	Pesos	Periodicidad
Servicio Base Firme			
Cargo por capacidad	Pesos/Gj	6.2096	Por día
Cargo por uso	Pesos/Gj	0.0843	Por día

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2012

Lorena Ann Patterson
Apoderado
Rúbrica.